

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO



VICEPRESIDENCIA DE RECORRIDOS DE TIRO



**CONSIDERACIONES
SOBRE LA PRÁCTICA DE
RECORRIDOS DE TIRO**

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. PROBLEMÁTICA	2
3. OBLIGACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR POR LOS TIRADORES.....	2
4. DESCALIFICACIÓN DEL TIRADOR DURANTE LAS COMPETICIONES	3
5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS CANCHAS DE RECORRIDOS DE TIRO:	
5.1. La cancha.....	4
5.2. Tipos de cancha	5
5.3. Homologación de las canchas	6
5.4. Usos	7
5.5. Usuarios	9
6. RESPONSABILIDAD.....	9
7. NORMATIVA APLICABLE	10

1. INTRODUCCIÓN.

La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aceptación del Consejo Superior de Deportes en julio de 1.994, incorporó a sus actividades deportivas la nueva especialidad denominada RECORRIDOS DE TIRO¹.

Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO PRÁCTICO (I.P.S.C.), cuya única representación en España la ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO (RFEDETO)².

La RFEDETO dispone de una *“Normativa para el desarrollo de las competiciones de Recorridos de Tiro”* que complementa los reglamentos técnicos de la I.P.S.C. y describe los procedimientos necesarios para la práctica de esta modalidad en España.

Desde la incorporación de esta modalidad en la RFEDETO, con la autorización previa de los Delegados/Subdelegados de Gobierno³, previo informe del Alcalde del municipio y de la Unidad correspondiente de la Guardia Civil⁴, vienen celebrándose campeonatos a nivel local, provincial, territorial y nacional sin que se haya producido ningún incidente digno de mención.

Es de destacar que el nivel de esta modalidad a nivel internacional es muy alto. Prueba de los buenos resultados obtenidos es que se han conseguido varios pódium a nivel individual y por equipos en los Campeonatos del Mundo y en los Campeonatos de Europa, siendo en la actualidad Campeones de Europa, individual, en dos de las tres modalidades en que se ha competido.

¹ Art. 1.1.- Normativa para el desarrollo de las competiciones de Recorridos de Tiro 2014.

² Art. 1.2.- Normativa RR.TT.

³ Art. 149.3.- R.D. 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

⁴ Art. 149.4.- Reglamento de Armas.

2. PROBLEMÁTICA.

El Reglamento de Armas se aprueba por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y la RFEDETO incorpora esta modalidad deportiva de tiro en el año 1994, motivo por el cual, en el anexo del mencionado reglamento de armas, no se contemplan las canchas de tiro para la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro.

Para poder realizar las prácticas/entrenamientos y la celebración de competiciones de la modalidad de Recorridos de Tiro se deben de marcar pautas y procedimientos que se adecúen a lo reglamentado en el anexo del reglamento de armas relativo a las características y medidas de seguridad en galerías y campos de tiro.

3. OBLIGACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR POR LOS TIRADORES.

El tirador:

- Para practicar Recorridos de tiro, los tiradores deben de estar afiliados a una Federación Autonómica y asociados a un Club⁵.
- Deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, licencia y guía de armas y haber sido declarado apto por el Entrenador Nacional de su Club⁶.
- Debe conocer y acatar todas las normas y reglamentos en vigor.
- El ángulo máximo, por omisión, de la boca del cañón es de 90 grados en todas las direcciones, medidos desde el frente del competidor enfrentado directamente hacia el fondo de la galería⁷.

⁵ Art. 3.1.- Normativa RR.TT.

⁶ Art. 3.2.- Normativa RR.TT.

- No se permite usar una funda que permita que la boca del cañón el arma enfundada apunte más allá de 1 metro de distancia del competidor, cuando éste se encuentra parado con una postura relajada⁸.
- Cuando esté cargando, recargando o descargando durante un recorrido de tiro, los dedos del competidor deben estar visiblemente fuera del guardamonte y el arma debe estar apuntando en dirección segura hacia el fondo de la galería o en otra dirección segura autorizada por el Árbitro⁹.
- Excepto cuando esté realmente apuntando o disparando a los blancos, todo movimiento (dar más de un paso en cualquier dirección o cambiar de posición de tiro, por ejemplo, de pie a arrodillado, de sentado a levantado, etc.), debe ser realizado con los dedos visiblemente fuera del guardamonte¹⁰.

4. DESCALIFICACIÓN DEL TIRADOR DURANTE LAS COMPETICIONES:

Un competidor que cometa una infracción de seguridad o cualquier otra actividad prohibida durante un match IPSC, será descalificado, y se le prohibirá que termine los restantes recorridos de tiro¹¹.

El árbitro del ejercicio velará para que no se produzcan ni descargas accidentales ni manejos inseguros del arma, aplicando las descalificaciones descritas en el reglamento de I.P.S.C.¹²

⁷ Art. 2.1.2.- Reglamento de IPSC.

⁸ Art. 5.2.7.3- Reglamento de IPSC.

⁹ Art. 8.4.1.- Reglamento de IPSC.

¹⁰ Art. 8.5.1.- Reglamento de IPSC.

¹¹ Art. 10.3.1.- Reglamento de IPSC.

¹² Arts. 10.3, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.7.- Reglamento de IPSC.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LAS CANCHAS DE RECORRIDOS DE TIRO

5.1.- La Cancha.

- Se entiende por Cancha de Recorridos de Tiro el espacio único, individual, acotado por un espaldón frontal y varios laterales contruidos de un material impenetrable, donde se practicar4 la referida especialidad de tiro, el cual contar4 con unas dimensiones tales que permita desarrollar el ejercicio con total seguridad, tanto para el deportista, jueces-4rbitros o cualquier espectador.
- Los espaldones deben tener una altura tal que eviten la salida frontal y lateral de las balas de la Cancha cuando se dispare a cualquier blanco situado en la misma.
- Los espaldones podr4n ser naturales, aprovechando la configuraci4n del terreno, de tierra en talud a 45 grados o similares, que no produzca rebotes, o cualquier sistema que garantice la absorci4n o paralizaci4n de cualquier proyectil.
- Las Canchas abiertas, homologadas deber4n tener los elementos suficientes naturales (espaldones de tierra o similar) o artificiales (muros, neum4ticos, madera, metal con protecci4n, goma) que garanticen que ninguna bala pueda salirse de los l4mites de la galer4a, siempre y cuando se cumplan los procedimientos se4alados en la normativa vigente en cuanto a normas de seguridad, dise4o de ejercicios respetando los 4ngulos de tiro seguro marcados por el responsable de la construcci4n f4sica de los ejercicios y la zona de impacto.
- Aquellas canchas que dispongan de paramentos laterales duros (hormig4n o material similar) no podr4n autorizarse para disparos laterales, excepto cuando se proteja la zona posterior al blanco con

material que evite la trayectoria del proyectil que se dispare, como ejemplo, tres neumáticos de turismo frenan totalmente un proyectil de arma corta. Se prohíbe expresamente la utilización de neumáticos de camión en la zona de impactos de cualquier cancha.

- Cualquier disparo cuya trayectoria impacte en el suelo a menos de 10 m. de la base del espaldón deberá disponer, al menos, de dos neumáticos de turismo o material similar que sea capaz de absorber el proyectil.
- Los blancos deben disponerse de modo que al disparar contra ellos y una vez que la bala impacta quede absorbida toda su energía, de modo que no pueda causar ningún daño.
- Los blancos metálicos con base del mismo material (poppers), ésta deberá estar cubierta de madera o goma (se aconseja neumático de turismo).
- La construcción de las Canchas y la situación de accesos deben ser tales que impidan con seguridad la entrada del personal al campo durante las tiradas.
- Su emplazamiento será preferentemente alejado de edificaciones.
- Las canchas de Recorridos de Tiro estarán destinadas a la referida modalidad y únicamente se utilizarán armas con los calibres recogidos en el Reglamento Técnico Oficial de Recorridos de Tiro.

5.2.- Tipos de Canchas.

- Existirán dos tipos de Canchas de Recorridos de Tiro:
 - **Permanentes.**
 - Estarán localizadas dentro de un campo o polígono de tiro.

- Será una Cancha homologada para prácticas concretas.
- **Temporales.**
 - Aquellas que se utilicen eventualmente previa autorización expresa para un evento.
- No obstante, dadas las particularidades de la modalidad de Recorridos de Tiro, dentro de un mismo campo de tiro podrán existir diferentes tipos de canchas homologadas para realizar un tipo concreto de ejercicios que, en función de sus características, localización y las medidas de seguridad de las mismas, se podrán autorizar:
 - por su diseño: ejercicios estáticos o dinámicos,
 - por el tipo de blancos a utilizar: metálicos o de cartón,
 - por la dirección de tiro: disparar sólo sobre espaldones, suelo y paramentos laterales.
- Para la materialización de una competición o entrenamiento los clubs deberán disponer de una o varias Canchas homologadas de Recorridos de Tiro.

5.3.- Homologación de las Canchas.

- Todos aquellos Clubs que deseen practicar la especialidad de Recorridos de Tiro deberán contar con instalaciones homologadas.
- Será el Vicepresidente de Recorridos de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico el encargado de analizar las particularidades de cada una de las Canchas, para establecer los requisitos de seguridad y llegado el caso, previo informe de un Técnico de la RFEDETO, dar la aprobación y proponer las mismas para su homologación por parte de la Intervención de Armas correspondiente, así como el resto de organismos públicos competentes.

- Con el fin de garantizar el máximo nivel de seguridad, las Canchas de Recorridos de Tiro serán dotadas en primera instancia de una habilitación provisional, para de este modo una vez superado el plazo de evaluación y constatada la asimilación de la metodología, adquirir la habilitación definitiva.
- La mayoría de los ejercicios diseñados en la modalidad de recorridos de tiro se pueden realizar, dependiendo de su ubicación, en campos al aire libre, en galerías semi-cerradas y/o en galerías cerradas.

5.4.- Usos.

Las Canchas de Recorridos de Tiro serán utilizadas en sus dos vertientes, competencias y entrenamientos.

- **Las competencias.**
 - Se trata de un evento extraordinario y dado su ámbito geográfico de participación serán de carácter local, autonómico, estatal, o internacional. Por ello estarán sometidas a un control más minucioso, puesto que los participantes en la misma serán de distinto origen al del club organizador, en un número más elevado que en los entrenamientos y con mayor número de elementos a usar.
 - La celebración de campeonatos requerirá comunicación a la intervención de armas correspondiente en función de la provincia en que tengan lugar. Sus organizadores habrán de comunicarla al menos con quince días de antelación, facilitando información suficiente sobre los lugares de celebración, diseño de ejercicios actividades a realizar, armas a utilizar y medidas de seguridad adoptadas. Igualmente, en el momento en que la organización pueda disponer de ello, y no más tarde de dos días antes del inicio del evento, se aportarán los datos de los participantes en el campeonato.

- Deberán contar con un número adecuado de Jueces-Árbitros del mismo rango que la competición, autonómico, nacional o internacional, así como de un Responsable de la Competición.
- **Los entrenamientos.**
 - Para los entrenamientos de los tiradores, el Club mantendrá un Responsable de Campo (Árbitro, Entrenador Nacional, persona con preparación suficiente en materia de diseño y preparación de competiciones o tiradores de reconocido prestigio) durante el desarrollo de todas las prácticas.
 - El Responsable del Campo será designado por el club a efectos de ejercer sus facultades de control en todas las Canchas, con el objetivo de extremar la seguridad, analizar los elementos utilizados, anticiparse a las posibles trayectorias de los proyectiles, todo ello en beneficio de la continuidad de la práctica de esta especialidad.
 - Los ejercicios diseñados para realizar estas prácticas se ajustarán a los autorizados en la homologación de la Cancha y a las indicaciones del Responsable del Campo, cumpliendo escrupulosamente con las particularidades propias de la Cancha.
 - El Responsable de Campo, dado que es el garante de la seguridad en los entrenamientos, responderá de las incidencias acaecidas en el campo con las consecuencias disciplinarias, reglamentarias y legales que en su caso pudieran derivarse de su actuación.
 - El Responsable del Campo mantendrá constantemente informada a la dirección del club sobre la efectividad de las medidas de seguridad adoptadas o las carencias de la propia cancha homologada.

5.5.- Usuarios.

- Sólo podrán hacer uso de las instalaciones destinadas a la práctica de la especialidad, aquellos socios debidamente habilitados a tal efecto.
- Para la habilitación de Recorridos de Tiro los tiradores noveles deberán recibir enseñanzas impartidas y controladas personalmente por el Entrenador Autonómico o Nacional del Club, mediante cursos teóricos y prácticos (curso de habilitación a RR.TT.), hasta que estos obtengan el Certificado de Aptitud para la práctica de esta especialidad. Se realizarán no menos de 35 horas de prácticas controladas por el entrenador antes de firmar la habilitación para RR.TT.

6. RESPONSABILIDAD.

- **Colectiva.**
 - Una vez autorizada la homologación de la Cancha por la Autoridad correspondiente, será responsable la Federación o Club organizadora del cumplimiento de las normas y reglamentos aplicables, para lo cual deberá tener el oportuno seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir cualquier incidencia con una póliza de al menos 1,5 millones de euros.
 - El Responsable de Campo, como conocedor de las particularidades de la especialidad de Recorridos de Tiro y encargado de la supervisión de las características de la Cancha y del material empleado en las mismas, será el responsable de lo ocurrido en los entrenamientos.

- **Individual.**
 - El tirador habilitado para la práctica de la especialidad de Recorridos de Tiro será el responsable final, tanto por acción como por omisión, del uso responsable del arma de fuego dentro de la Cancha.
- La Unidad correspondiente de la Guardia Civil podrá supervisar el cumplimiento de las normas y reglamentos en cualquier momento, antes y durante, los campeonatos, entrenamientos y clases impartidas a los tiradores noveles, así como la posesión por parte de los tiradores de la documentación necesaria para la práctica de esta modalidad y aquellas otras funciones que tengan encomendadas.

7. NORMATIVA APLICABLE.

- Para el desarrollo de la especialidad de Recorridos de Tiro se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 137/1993 por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en el vigente Reglamento de Armas, en el Reglamento Técnico Oficial de Recorridos de Tiro de la I.P.S.C. (Confederación Internacional de Tiro Práctico), así como en la Normativa para el Desarrollo de las Competiciones de Recorridos de Tiro.

José Martínez Macía
Vicepresidente de Recorridos de Tiro
Real Federación Española de Tiro Olímpico